



**RESOLUCIÓN N° 12 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA Y SE HACE  
UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD**

La suscrita Juez Cuarenta y Seis Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 a 125 y 128 Superiores; 21, 104, 115, 125, 131, 132 y 147 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, modificada por la Ley 2430 de 2024; en condición de nominadora y por lo tanto responsable del adecuado, eficiente y oportuno servicio en la administración de justicia en el Despacho a cargo, que implica el nombramiento del personal adscrito al mismo; y

**CONSIDERANDO:**

- 1-) Que la abogada LINA MARCELA MORENO QUINTO identificada con cédula de ciudadanía N° 1 077 461 576, quien ostenta en el Despacho el cargo de Oficial Mayor / Sustanciadora en propiedad de este Despacho, solicitó con fundamento en lo previsto en el parágrafo del artículo 142 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024, licencia no remunerada y renunciante, a partir del día 23 de diciembre de 2024 y hasta enero 13 de 2025 – inclusive-, para desempeñar el cargo de Secretaria “en encargo” en el Juzgado Veintiséis Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín (A).
- 2-) Que -en condición de superior- siguiendo lo previsto en la misma normatividad le corresponde a la suscrita Juez conceder la licencia no remunerada a la señora LINA MARCELA MORENO QUINTO.
- 3-) Que siendo viable conceder la licencia no remunerada, queda desprovisto a partir de la fecha el cargo de Oficial Mayor / Sustanciadora del Despacho; haciéndose necesario cubrir la “vacante temporal” que se presenta para la buena marcha y funcionamiento del despacho
- 4-) Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 132 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 “cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles (...)”. Y -no obstante- desde la Circular PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011 el Consejo Superior de la Judicatura tiene establecido que “el empleado encargado asumirá este deber conforme lo prevé el artículo 153 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, sin derecho a percibir



la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular lo esté devengando”.

5-) Que la señora Escribiente del despacho no cumple requisitos para ejercer el cargo de Oficial Mayor / Sustanciadora, además de que no ocupa el cargo en propiedad; por manera que correspondería proveer el cargo con una persona que integre el registro de elegibles para el cargo Oficial Mayor / Sustanciador de Juzgado Penal Municipal grado nominado de este despacho, para que se proceda con la provisión del cargo durante esa licencia no remunerada.

6-) Que -en consecuencia-, se requiere que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia remita la lista de elegibles para que la señora MORENO QUINTO se posesione en el cargo para el que fue nombrada; pese a que la reciente promulgación y conocimiento del texto definitivo de reforma de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia no permitió tener acceso a ese listado con anterioridad.

7-) Que, en atención a ese contexto normativo y fáctico, se debe solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia proceder con la comunicación a los interesados en asumir el cargo durante la licencia no remunerada de la señora LINA MARCELA MORENO QUINTO a la lista de elegibles para proveer el cargo Oficial Mayor / Sustanciador de este Juzgado; para que esa persona se presente al despacho a más tardar el próximo lunes día 16 de diciembre de 2024 a las 5:00 p.m.

8-) Que de no obtenerse oportuna respuesta a lo requerido y dado que -se repite- ninguna de las personas que ocupan los cargos de empleados del despacho puede asumir el cargo; y dado que -insístase- para la buena marcha y funcionamiento del despacho sin desconocer la garantía del derecho de los servidores judiciales a la licencia no remunerada hasta por tres años, es perentorio el nombramiento de un empleado para cubrir la licencia no remunerada de la señora Oficial Mayor / Sustanciadora, por necesidades del servicios.

11-) Que -en todo caso- la señora ARASI KASSANDRA VARGAS ARENAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1 036 668 948 reúne las condiciones y requisitos legales requeridos para ocupar el cargo de Oficial Mayor / Sustanciadora de este Juzgado, incluida la experiencia relacionada y específica en el desempeño de funciones como las que cumple la servidora que solicitó la licencia no remunerada; por haber ocupado recientemente esa plaza.

12-) No obstante, dado que la señora ARASI KASSANDRA VARGAS ARENAS está vinculada cubriendo las vacaciones concedidas a la señora secretaria del despacho hasta el 27



de diciembre del año que avanza. Su nombramiento, con la previsión de que solamente surtirá efectos fiscales y administrativos en caso de que las personas que integran la lista de eligibles para proveer el cargo Oficial mayor / sustanciador de este Juzgado conformada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia se presenta hasta antes del día 16 de diciembre de 2024 a las 5:00 p.m. para asumir el cargo durante el periodo de licencia no remunerada de la señora MORENO QUINTO, solamente a partir del 28 de diciembre de 2024.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder a la abogada LINA MARCELA MORENO QUINTO identificada con cédula de ciudadanía N° 1 077 461 576, Oficial mayor / sustanciadora en propiedad de este Despacho, licencia no remunerada y renunciable, con efectos jurídicos, administrativos y fiscales, a partir a partir del día 23 de diciembre de 2024 y hasta enero 13 de 2025 – inclusive-, para desempeñar el cargo de Secretaria “en encargo” en el Juzgado Veintiséis Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín (A).

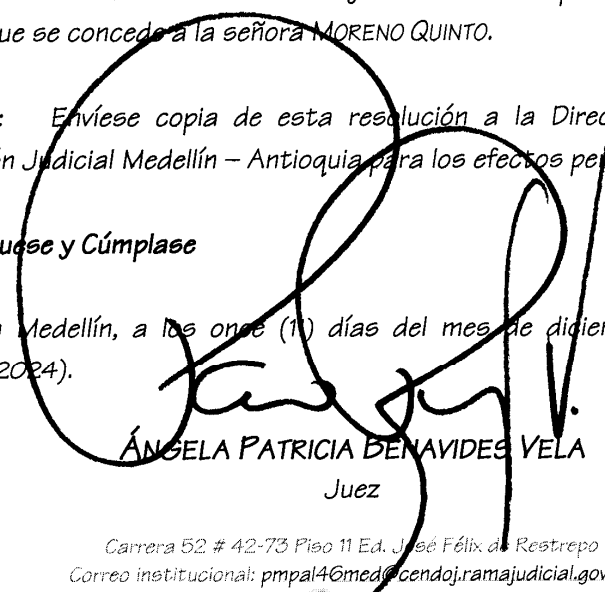
**SEGUNDO:** Solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia proceder con la comunicación a las personas interesadas en asumir el cargo durante el periodo de licencia no remunerada de la abogada LINA MARCELA MORENO QUINTO, que hagan parte de la lista de eligibles para proveer el cargo Oficial Mayor / Sustanciador de este Juzgado; para que se presenten al despacho a más tardar el próximo día 16 de diciembre de 2024 a las 5:00 p.m.

**TERCERO:** En caso de no recibir respuesta dentro de los tres días siguientes, designar en provisionalidad en el cargo de Oficial Mayor / Sustanciadora de este despacho a la abogada ARASI KASSANDRA VARGAS ARENAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1 036 668 948 con efectos jurídicos, administrativos y fiscales, a partir a partir del día 28 de diciembre de 2024 y durante el tiempo que dure la licencia no remunerada que se concede a la señora MORENO QUINTO.

**CUARTO:** Envíese copia de esta resolución a la Dirección Seccional de la Administración Judicial Medellín – Antioquia para los efectos pertinentes.

**Comuníquese y Cúmplase**

Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
ÁNGELA PATRICIA BENAVIDES VELA

Juez

